



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 379 -2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Diciembre del 2019.

VISTO:

La solicitud sin número con registro MAD N° 5000734 de fecha 29 de noviembre de 2019, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 203-2017-GR.CAJ/PRO.P.R de fecha 25 de Enero del 2019, el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita cumplimiento del mandato judicial que contiene la Sentencia de vista N° 456-2017 SEC de fecha 28 de diciembre del 2017, del Expediente Judicial N° 305-2015-0-0601-JR-LA-02, conforme lo señalado por la Primera Sala Especializada Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, que declara CONFIRMAR, la sentencia N° 382-2016 (folios 103-108), contenida en la resolución N° 07 de fecha 12 julio del 2016, que declaró fundada en parte en parte a demanda interpuesta por el sindicato Único de Trabajadores del Sector Público Agraria-SUTSA Cajamarca representado por José Arístides Correa Cerna en calidad de Secretario General y por Emilio Jesús Sangay Asencio en calidad de secretario de Defensa contra la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca; en consecuencia ordena al representante de la demandada y/o al funcionario competente que, en el plazo de tres días cumpla: 1.- Cumpla lo decidido en la Resolución de Dirección Regional N° 150-2006-GR-CAJ/DRA; y, 2. Expedir la resolución administrativa disponiendo: a) El pago inmediato del diez por ciento (10%) del incremento de la remuneración, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Ley N° 25982, al personal de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca que, al 31 de diciembre de 1992, haya tenido contrato laboral vigente y que, a esa fecha, sus remuneraciones hayan estado afectas a la contribución al FONAVI, b) La inclusión de tal concepto al indicado personal en la Planilla Única de pagos y en el registro Centralizado de Planillas, c) El pago de los devengados por el referido incremento dejado de percibir a partir del 1 de enero de 1993 hasta la fecha de pago efectivo, a favor del personal de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca que, al 31 de diciembre de 1992, haya tenido contrato laboral vigente y que, a esa fecha, sus remuneraciones hayan estado afectas a la contribución al FONAVI, más intereses legales y con lo demás que contiene

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 117-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 18 de marzo del 2019 se resolvió “Artículo Segundo.- **DISPONGASE** el pago inmediato del diez por ciento (10%) del incremento de la remuneración, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Ley N° 25891, al personal de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca que, al 31 de diciembre de 1992, haya tenido contrato laboral vigente y que, a esa fecha, sus remuneraciones hayan estado afectas a la contribución al FONAVI; cuya relación figura en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 379-2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Diciembre del 2019.

Que revisado el texto de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General -se verifica que ésta regula sólo la figura de la corrección o rectificación de errores materiales y aritméticos (artículo 201°) más no contempla la posibilidad de completar o integrar las resoluciones ante omisiones, tal y como lo dispone el Código Procesal Civil, en su artículo 407°. Sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”

Que, en ese sentido, corresponde que se efectúe la integración de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 117-2019-GR.CAJ/DRAC, por aplicación del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y artículo 407° del Código Procesal Civil.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, así como con la Aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INTEGRAR la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 117-2019-GR.CAJ/DRAC, consecuentemente incluir a la servidora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	SEDE DE TRABAJO	CAT. REM	REMUNERACION MENSUAL	10% INCREMENTO
1	DORA CRISTINA CARO DE ROJAS	SEDE REGIONAL	STB	590.35	59.04

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la parte interesada, a la oficina de personal de la Dirección Regional de Agricultura; y publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Juan Rodo A. Tambo Quispe
DIRECTOR